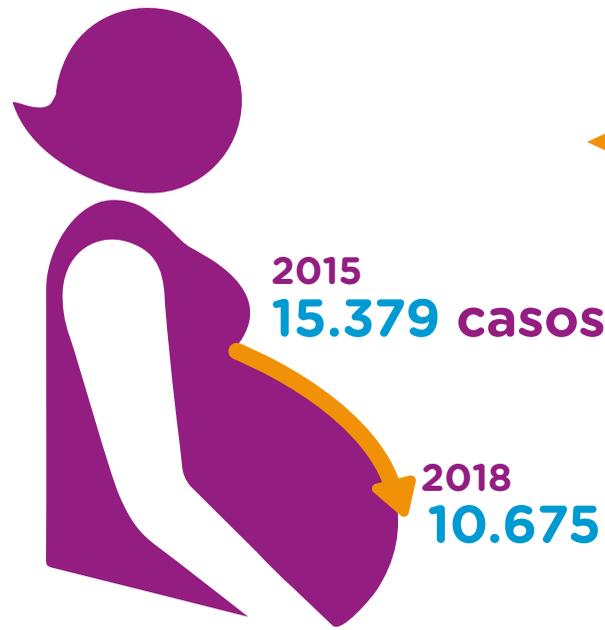


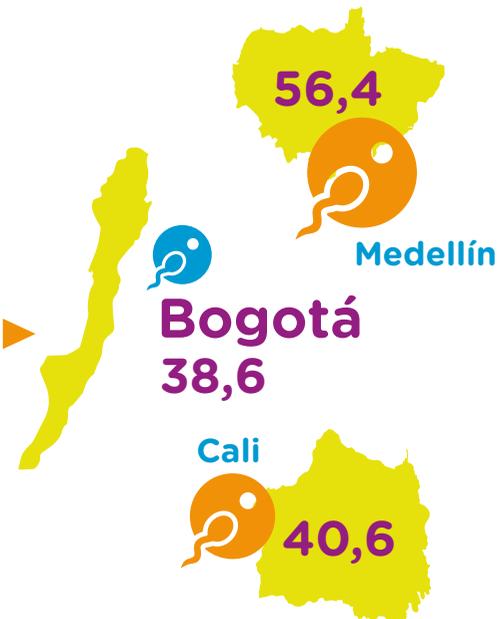
Derecho a la salud plena



Los embarazos en mujeres de 15 a 19 años tuvieron una reducción del 31 % según la Secretaría Integración Social



De acuerdo con el DANE, estadísticas vitales 2017, la tasa específica de fecundidad de las adolescentes entre 15 y 19 años en la capital colombiana fue más baja que la reportada en Medellín y Cali

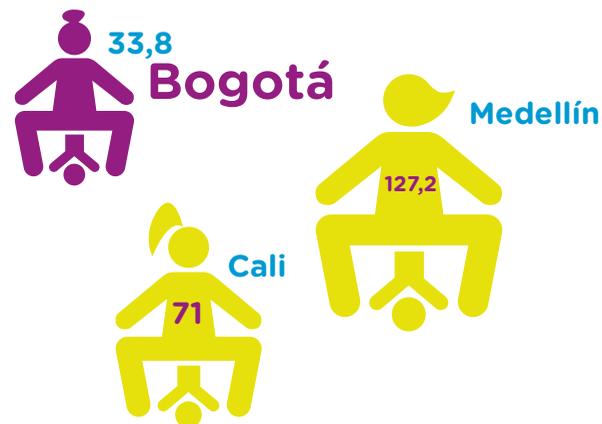


Bogotá tiene las más bajas tasas de mortalidad por cáncer de cuello uterino 7,8 y por cáncer de mama 12,7 entre las tres principales ciudades del país

12,7	Bogotá	7,8	Bogotá
38,3	Medellín	21,8	Medellín
33,3	Cali	21,1	Cali

Tasa por cada 100,000 mujeres.

Según estadísticas vitales DANE 2017, la razón de mortalidad materna por 100.000 personas nacidas vivas en Bogotá 33,8 fue la más baja entre las tres ciudades principales



Derecho a la salud plena

Hito histórico

¿Por qué es importante?



1981
Ley 51

Medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", establece en el artículo 12, que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.



Se expidió una resolución del Ministerio de Salud que dio base a los programas de planificación familiar

1984

La planificación familiar es un asunto de derechos y empoderamiento de las mujeres, se destaca en el gobierno de Carlos Lleras Restrepo a finales de la década de los sesenta, desde el Ministerio de Salud, Antonio Ordóñez Plaja incluye en los programas materno-infantiles actividades de planificación familiar.



1991
Constitución

El artículo 42 de la Constitución de 1991, se refiere expresamente al derecho que tiene la pareja a decidir libre y responsablemente el número de hijos.



2006
Sentencia C-355 IVE

La Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 122 de la Ley 599 de 2000, en el entendido que no se incurre en delito de aborto, cuando con la voluntad de la mujer, la interrupción del embarazo se produzca en los siguientes casos: (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto.



2010
Ley 1412

Por medio de la cual se autoriza la realización de forma gratuita y se promueve la ligadura de conductos deferentes o vasectomía y la ligadura de trompas de Falopio como formas para fomentar la paternidad y la maternidad corresponsable, como un derecho y un deber ciudadano.



2013
Ley 1616

"Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones", este es un tema de interés y prioridad nacional, es un derecho fundamental, es un bien de interés público y componente esencial del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, en especial de las mujeres.



2015
Línea Púrpura Distrital

Creada el 13 febrero de 2015 como una estrategia entre la Secretaría Distrital de la Mujer y la Secretaría Distrital de Salud, la Línea Púrpura Distrital -Mujeres que escuchan Mujeres- se consolida y posiciona en el Distrito como la única Línea de atención psicosocial a mujeres víctimas de violencias y orientación en derechos sexuales y reproductivos.



2017
Ley 1823

Por medio de la cual se adopta la estrategia salas amigas de la familia lactante del entorno laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones".



2017
Veeduría Ciudadana en el Derecho a la Salud Plena de las Mujeres

La conformación de esta veeduría se realizó el 18 de septiembre, por medio de acta de constitución, en asamblea general las asistentes acordaron con el nombre "veedoras por la salud plena", crear veeduría con el siguiente objeto "vigilancia, control y seguimiento, a los Planes de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y el de Transversalización Sectorial para la Igualdad de Género, en lo referente a la salud plena de las mujeres, que hacen parte de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género".